



TERCERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXXI

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, viernes 21 de junio de 2024

número 50

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

MANOLO JIMÉNEZ SALINAS
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS
Subdirectora del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

- ACUERDO por el cual se autoriza al C. Manuel Héctor Ortiz Aguilar licencia para separarse temporalmente de su cargo y funciones como Titular de la Oficialía 19 del Registro Civil en el municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, por el período comprendido del 20 de junio del 2024 al 19 de junio del 2025. 2
- ACUERDO por el cual se autoriza al C. Álvaro Ríos Pérez licencia para separarse temporalmente de su cargo y funciones como Titular de la Oficialía 01 del Registro Civil en el municipio de Matamoros, Coahuila de Zaragoza por el período comprendido del 26 de marzo al 31 de diciembre del 2024. 3
- ACUERDO por el cual se autoriza al C. Rodolfo José Arizpe Sada, licencia para separarse temporalmente de su cargo y funciones como Titular de la Oficialía 09 del Registro Civil con residencia en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, por el período comprendido del 11 de julio de 2024 y hasta el 11 de julio de 2025. 5
- DECRETO 76.- El Gobierno del Estado acredita la titularidad de dos fracciones de terreno, el primero identificado como lote número 2, con una superficie de 10,906.90 metros cuadrados y el segundo como lote número 3, con una superficie de 14,100.00 metros cuadrados, ambos ubicados en la carretera 30 entre las calles Av. Aviación del Fraccionamiento con el mismo nombre y la calle Ing. A. Epifanio del Fraccionamiento Industrial del Municipio de Frontera. 6
- DECRETO 77.- El Gobierno del Estado acredita la propiedad de los predios, en virtud de que fue donada mediante el Contrato "CD Y TDP.-2009-001", que consigna la Donación y Transmisión de Derechos Posesorios de 2010 Inmuebles 8

Escolares, con una extensión de 154-00-00 HAS, certificado el día 08 de noviembre de 2010, ante el Lic. Jesús Francisco Aguirre Garza, Notario Público No. 12, con ejercicio en el Distrito Notarial de Saltillo y debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal.

DECRETO 78.- Se autoriza al R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble que se identifica como fracción de área vial del andador peatonal de propiedad municipal colindante al lote 5 de la manzana 40 en el Fraccionamiento Ampliación Las Margaritas. 10

DECRETO 79.- Se valida el acuerdo aprobado por el R. Ayuntamiento de Arteaga, Coahuila de Zaragoza, para continuar con las enajenaciones a título gratuito de un bien inmueble con una superficie de 34,606.74 M2., que constituyen el asentamiento humano irregular denominado "Ayuntamiento" de ese Municipio, a favor de sus actuales poseedores, en virtud de que el Decreto número 552 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 14 de octubre de 2016. 11

DECRETO 80.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para celebrar un contrato de comodato por un lapso de 30 años, de un bien inmueble identificado como fracción del lote 1 de la manzana 7, con una superficie de 195.97 m2., ubicado en el Fraccionamiento Sendas del Bosque, a favor del Sistema Municipal de Agua y Saneamiento de Torreón (SIMAS). 13

DECRETO 81.- Se reforma el artículo 238 Bis de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza. 15

OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 20 FRACCIÓN I Y 21 FRACCIONES XIII, XXVII Y XXXVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA; LOS ARTÍCULOS 140, 154, 155, 159 Y 161 DE LA LEY DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, ASÍ COMO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 4, 8 FRACCIONES XV, XXVI Y XXIX Y 33 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA; Y

CONSIDERANDO

Que, el suscrito es competente para otorgar al Oficial del Registro Civil que lo solicite, licencia para separarse de la función que tiene encomendada, por un período mayor a treinta días; así mismo es competente para designar al Oficial Adjunto que supla las ausencias temporales de aquel. Lo anterior, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 140, 154, 155, 159 y 161 de la Ley del Registro Civil del Estado de Coahuila de Zaragoza invocada.

Que, el **C. MANUEL HÉCTOR ORTIZ AGUILAR**, Titular de la Oficialía 19 del Registro Civil en el municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza mediante escrito solicitó licencia por un período comprendido del 20 de junio del 2024 al 19 de junio del 2025, por motivos personales, proponiendo se designe al **C. WILFRIDO CASTAÑEDA CARRERA**, como Oficial Adjunto, debido a lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se autoriza al **C. MANUEL HÉCTOR ORTIZ AGUILAR** licencia para separarse temporalmente de su cargo y funciones como Titular de la Oficialía 19 del Registro Civil en el municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, por el período comprendido del 20 de junio del 2024 al 19 de junio del 2025.

SEGUNDO. - Se designa al **C. WILFRIDO CASTAÑEDA CARRERA**, como Oficial Adjunto de la Oficialía 19 del Registro Civil en el municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza por el período señalado en el punto anterior, debiendo entrar en funciones durante el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO. - El presente Acuerdo, deberá ser fijado en lugar visible del domicilio de la Oficialía 19 del Registro Civil en el municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, por un término no menor a cinco días hábiles.

CUARTO. - Notifíquese este Acuerdo a la Dirección del Registro Civil, y por su conducto a los interesados, para los efectos legales conducentes.

QUINTO. - La Dirección del Registro Civil deberá brindar al Oficial Adjunto designado, en forma inmediata, la capacitación que corresponda.

Así lo resuelve y firma **OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ**, Secretario de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 04 de junio de 2024.

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ
(RÚBRICA)**



OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 20 FRACCIÓN I Y 21 FRACCIONES XIII, XXVII Y XXXVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA; LOS ARTÍCULOS 140, 154, 155, 159 Y 161 DE LA LEY DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, ASÍ COMO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 4, 8 FRACCIONES XV, XXVI Y XXIX Y 33 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA; Y

CONSIDERANDO

Que, el suscrito es competente para otorgar al Oficial del Registro Civil que lo solicite, licencia para separarse de la función que tiene encomendada, por un período mayor a treinta días; así mismo es competente para designar al Oficial Adjunto que supla las ausencias temporales de aquel. Lo anterior, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 140, 154, 155, 159 y 161 de la Ley del Registro Civil del Estado de Coahuila de Zaragoza invocada.

Que, el **C. ÁLVARO RÍOS PÉREZ**, Titular de la Oficialía 01 del Registro Civil en el municipio de Matamoros, Coahuila de Zaragoza mediante escrito solicitó licencia por un período comprendido del 26 de marzo al 31 de diciembre del 2024, por motivos personales, proponiendo se designe al **C. JESÚS MENA RAMÍREZ**, como Oficial Adjunto, debido a lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se autoriza al **C. ÁLVARO RÍOS PÉREZ** licencia para separarse temporalmente de su cargo y funciones como Titular de la Oficialía 01 del Registro Civil en el municipio de Matamoros, Coahuila de Zaragoza por el período comprendido del 26 de marzo al 31 de diciembre del 2024.

SEGUNDO. - Se designa al **C. JESÚS MENA RAMÍREZ**, como Oficial Adjunto de la Oficialía 01 del Registro Civil en el municipio de Matamoros, Coahuila de Zaragoza por el período señalado en el punto anterior, debiendo entrar en funciones durante el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO. - El presente Acuerdo, deberá ser fijado en lugar visible del domicilio de la Oficialía 01 del Registro Civil en el municipio de Matamoros, Coahuila de Zaragoza por un término no menor a cinco días hábiles.

CUARTO. - Notifíquese este Acuerdo a la Dirección del Registro Civil, y por su conducto a los interesados, para los efectos legales conducentes.

QUINTO. - La Dirección del Registro Civil deberá brindar al Oficial Adjunto designado, en forma inmediata, la capacitación que corresponda.

Así lo resuelve y firma **OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ**, Secretario de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 04 de junio de 2024.

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ
(RÚBRICA)**

OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 20 FRACCIÓN I Y 21 FRACCIONES XIII, XXVII Y XXXVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA; LOS ARTÍCULOS 140, 154, 155, 159 Y 161 DE LA LEY DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, ASÍ COMO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 4, 8 FRACCIONES XV, XXVI Y XXIX Y 33 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA; Y

CONSIDERANDO

Que, el suscrito es competente para otorgar al Oficial del Registro Civil que lo solicite, licencia para separarse de la función que tiene encomendada, por un período mayor a treinta días; así mismo es competente para designar al Oficial Adjunto que supla las ausencias temporales de aquel. Lo anterior, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 140, 154, 155, 159 y 161 de la Ley del Registro Civil del Estado de Coahuila de Zaragoza invocada.

En este sentido, el **C. RODOLFO JOSÉ ARIZPE SADA**, Titular de la Oficialía 09 del Registro Civil con residencia en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, mediante escrito solicitó licencia por un período comprendido del 11 de julio de 2024 al 11 de julio de 2025 por motivos personales, proponiendo, se designe a la **C. BRENDA GALINDO BERLANGA**, como Oficial Adjunto, debido a lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se autoriza al **C. RODOLFO JOSÉ ARIZPE SADA**, licencia para separarse temporalmente de su cargo y funciones como Titular de la Oficialía 09 del Registro Civil con residencia en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, por el período comprendido del 11 de julio de 2024 y hasta el 11 de julio de 2025.

SEGUNDO. - Se designa a la **C. BRENDA GALINDO BERLANGA**, como Oficial Adjunto de la Oficialía 09 del Registro Civil con residencia en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza por el período señalado en el punto anterior, debiendo entrar en funciones durante el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO. - El presente Acuerdo, deberá ser fijado en lugar visible del domicilio de la Oficialía 09 del Registro Civil con residencia en la ciudad de Saltillo, Coahuila, por un término no menor a cinco días hábiles.

CUARTO. - Notifíquese este Acuerdo a la Dirección del Registro Civil, y por su conducto a los interesados, para los efectos legales conducentes.

QUINTO. - La Dirección del Registro Civil deberá brindar al Oficial Adjunto designado, en forma inmediata, la capacitación que corresponda.

Así lo resuelve y firma **Oscar Pimentel González**, Secretario de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 13 de junio del 2024.

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ
(RÚBRICA)**

EL C. ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 76.-

ARTÍCULO PRIMERO.- El Gobierno del Estado acredita la titularidad de dos fracciones de terreno, el primero identificado como lote número 2, con una superficie de 10,906.90 metros cuadrados y el segundo como lote número 3, con una superficie de 14,100.00 metros cuadrados, ambos ubicados en la carretera 30 entre las calles Av. Aviación del Fraccionamiento con el mismo nombre y la calle Ing. A. Epifanio del Fraccionamiento Industrial del Municipio de Frontera, con la Escritura Pública Número 41 de fecha 07 de marzo de 2008, pasada ante la fe del Notario Público Número 20, Licenciado Roberto Moncada Mendoza, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la ciudad de Monclova bajo la Partida 40631, Libro 407, Secc. I de fecha 13 de mayo de 2008.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, para que enajene a título gratuito a favor del Organismo Público Descentralizado, Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Coahuila, el total de 25,006.90 metros cuadrados, consistentes en dos fracciones de terreno, el primero identificado como lote número 2, con una superficie de 10,906.90 metros cuadrados y el segundo como lote número 3, con una superficie de 14,100.00 metros cuadrados, ambos ubicados en la carretera 30 entre las calles Av. Aviación del Fraccionamiento con el mismo nombre y la calle Ing. A. Epifanio del Fraccionamiento Industrial del municipio de Frontera, en virtud de que feneció el plazo de dieciocho meses señalado en el artículo séptimo del Decreto 929, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 75, Tomo CXXIV, de fecha 19 de septiembre de 2017, con los rumbos, medidas y colindancias siguientes:

LOTE NO. 2		
LADO	RUMBOS	DIST
1 - 2A	N 35°25'47" E	79.017 M
2A - 3A	S 43°56'46" E	148.708 M
3A - 4	S 49°00'54" W	77.798 M
4 - 1	N 43°54'48" W	131.121 M
SUPERFICIE: 10,906.90 M²		
LOTE NO. 3		
LADO	RUMBOS	DIST
1 - 2	SW 35°25'42"	123.13 M
2 - 3	SE 43°54'48"	101.95 M
3 - 4	NE 49°06'49"	121.17 M
4 - 1	NW 43°54'46"	131.12 M
SUPERFICIE: 14,100.00 M²		

ARTÍCULO TERCERO.- La autorización de esta operación es con el objeto señalado en el artículo tercero del Decreto 929, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 75, Tomo CXXIV, de fecha 19 de septiembre de 2017, el cual consiste en una donación a favor del Organismo Público Descentralizado, Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Coahuila, con la finalidad de que destine dichos inmuebles exclusivamente para la prestación de servicios de educación profesional técnica y de capacitación.

ARTÍCULO CUARTO.- Se autoriza al Titular del Ejecutivo Estatal para que, por sí, o por medio del Representante Legal que designe, otorgue al Organismo Público Descentralizado, Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Coahuila, el título de propiedad correspondiente, mismo que deberá inscribirse en la Oficina del Registro Público que corresponda. El presente Decreto deberá insertarse íntegramente en el Título de Propiedad respectivo.

ARTÍCULO QUINTO.- Los gastos que se generen a consecuencia del proceso de escrituración y registro del título de propiedad que para el efecto se expida, serán cubiertos totalmente por el Donatario.

ARTÍCULO SEXTO.- En el supuesto de que no se formalicen las operaciones que se autorizan en un plazo de 12 meses, computados a partir de la fecha en que inicie la vigencia del presente Decreto, quedarán sin efecto, las disposiciones de este, sin necesidad de intervención judicial, revirtiéndose de pleno derecho el inmueble al patrimonio del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Para los efectos de este Decreto, se reconocerán las operaciones realizadas conforme a los Decretos previamente autorizados respecto a este predio, conforme a lo establecido en la Ley.

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

**DIPUTADO PRESIDENTE
JESÚS ALFREDO PAREDES LÓPEZ
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
BEATRIZ EUGENIA FRAUSTRO DÁVILA
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
OLIVIA MARTÍNEZ LEYVA
(RÚBRICA)**

**IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 20 de junio de 2024.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ
(RÚBRICA)**

EL C. ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 77.-

ARTÍCULO PRIMERO.- El Gobierno del Estado acredita la propiedad de los predios, en virtud de que fue donada mediante el Contrato "CD Y TDP.-2009-001", que consigna la Donación y Transmisión de Derechos Posesorios de 2010 Inmuebles Escolares, con una extensión de 154-00-00 HAS, certificado el día 08 de noviembre de 2010, ante el Lic. Jesús Francisco Aguirre Garza, Notario Público No. 12, con ejercicio en el Distrito Notarial de Saltillo y debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal, sin embargo, la presente iniciativa se refiere únicamente a una superficie de 1,000.00 metros cuadrados, así como, con los folios reales federales relacionados con el Folio Real número 487401 con fecha 29 de diciembre de 2015, debidamente inscrito en el Registro Público Estatal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, para que desincorpore únicamente 1,000.00 m^{2.}, de las 154-00-00 HAS totales de terreno, es decir, solo los folios reales federales relacionados con el Folio Real Estatal número 487401 con fecha 29 de diciembre de 2015, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad, ubicados en la Colonia Virreyes Obrera en el Municipio de Saltillo, Coahuila.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza al Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, para que enajene a título gratuito con reserva de dominio, un terreno de su propiedad con una superficie total de 1,000.00 m^{2.}, ubicado en la Colonia Virreyes Obrera, en el Municipio de Saltillo, Coahuila, mismo que se describe a continuación:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN						
SUPERFICIE = 1,000.00 m ^{2.}						
EST	P.V.	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
					X	Y
5	2	N 62°49'30" W	20.001	2	300435.204	2818527.024
2	6	S 27°31'49" W	50.000	3	300412.093	2818482.686
6	7	S 62°49'30" E	20.000	4	300429.885	2818473.551
7	5	N 27°31'52" E	50.000	1	300452.997	2818517.889

ARTÍCULO CUARTO.- La autorización de esta operación es con el objeto de que el Republicano Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, destine el inmueble referido única y exclusivamente para la construcción de un Centro Comunitario, en el cual, entre otras actividades, se impartan capacitaciones sobre la Educación Inicial No Escolarizada, Prevención de Acoso Escolar, Escuela para Padres y Programas de Orientación contra el Acoso Escolar.

Los beneficiarios del presente Decreto no podrán vender, ceder en usufructo, ni dar al predio un destino diferente al que se autoriza, en caso contrario, el predio con sus accesorios se revertirá al Patrimonio del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

ARTÍCULO QUINTO.- Se autoriza al Titular del Ejecutivo Estatal, para que, por sí, o por medio del representante legal que designe, otorgue al Republicano Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, el título de propiedad correspondiente, mismo que deberá inscribirse en la Oficialía del Registro Público correspondiente en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

ARTÍCULO SÉXTO.- Los gastos que se generen a consecuencia del proceso de Escrituración y Registro del Título de Propiedad que para el efecto se expida, serán cubiertos totalmente por el Donatario. El presente Decreto deberá insertarse íntegramente en los Títulos de Propiedad correspondientes.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- En el supuesto de que no se formalice la operación que se autoriza, mediante la Escritura Pública de donación dentro de un plazo de dieciocho meses computado a partir de la fecha en que inicie su vigencia el presente Decreto y/o no sea destinado para el objeto señalado, quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose, en su caso, de nueva autorización legislativa para proceder a la enajenación del inmueble a que se hace referencia en el Artículo Primero de este Documento, revirtiéndose de pleno derecho el inmueble al patrimonio del Gobierno del Estado.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

**DIPUTADO PRESIDENTE
JESÚS ALFREDO PAREDES LÓPEZ
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
BEATRIZ EUGENIA FRAUSTRO DÁVILA
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
OLIVIA MARTÍNEZ LEYVA
(RÚBRICA)**

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 20 de junio de 2024.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ
(RÚBRICA)**

EL C. ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 78.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble que se identifica como fracción de área vial del andador peatonal de propiedad municipal colindante al lote 5 de la manzana 40 en el Fraccionamiento Ampliación Las Margaritas, con una superficie de 27.28 M2, con el fin de enajenarlo a título oneroso a favor de los C.C. Jesús Martínez Ramírez y María del Rosario Mercado Gutiérrez de Martínez, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte:	mide 28.41 metros y colinda con plaza pública municipal.
Al Sur:	mide 28.41 metros y colinda con lote 5 de la manzana 40.
Al Poniente:	mide 0.96 metros y colinda con propiedad privada.
Al Oriente:	mide 0.96 metros y colinda con área vial de la privada Dr. Fleming.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es otorgar certeza jurídica de la posesión con la escrituración para llevar a cabo la regularización de la tenencia de la tierra. En caso de darle un uso distinto a lo estipulado, por ese sólo hecho se rescindirán la desincorporación revirtiéndose el predio junto con sus accesorios al patrimonio municipal, sin ninguna responsabilidad a cargo del R. Ayuntamiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 302, 304 y 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el Ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DIPUTADO PRESIDENTE
JESÚS ALFREDO PAREDES LÓPEZ
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
BEATRIZ EUGENIA FRAUSTRO DÁVILA
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
OLIVIA MARTÍNEZ LEYVA
(RÚBRICA)**

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 20 de junio de 2024.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ
(RÚBRICA)**



EL C. ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 79.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se valida el acuerdo aprobado por el R. Ayuntamiento de Arteaga, Coahuila de Zaragoza, para continuar con las enajenaciones a título gratuito de un bien inmueble con una superficie de 34,606.74 M2., que constituyen el asentamiento humano irregular denominado “Ayuntamiento” de ese Municipio, a favor de sus actuales poseedores, en virtud de que el Decreto número 552 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 14 de octubre de 2016, en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedó sin vigencia, la cual se identifica con el siguiente:

EST.	PV	DISTANCIA	RUMBO	V	COORDENADAS	
					X	Y
1	2	225.46	N 80°04'47" W	2	4899.83	5130.72
2	3	131.45	S 03°12'49" W	3	4892.46	4999.47
3	4	41.19	S 55°35'06" E	4	4926.43	4976.19
4	5	23.43	S 45°40'01" E	5	4943.19	4959.82
5	6	19.18	S 48°47'10" E	6	4957.62	4947.18
6	7	37.44	S 63°23'19" E	7	4991.09	4930.42
7	8	7.80	S 71°33'12" E	8	4998.49	4927.95
8	9	10.15	N 89°06'43" E	9	5008.64	4928.11
9	10	9.80	N 80°59'28" E	10	5018.32	4929.64
10	11	9.95	N 83°38'32" E	11	5028.21	4930.74
11	12	20.26	N 82°50'31" E	12	5048.31	4933.27
12	13	25.21	N 60°30'11" E	13	5070.25	4945.68
13	14	12.91	N 48°32'51" E	14	5079.93	4954.23
14	15	6.77	N 43°59'59" E	15	5084.63	4959.10
15	16	4.33	N 29°27'59" E	16	5086.76	4962.87
16	17	1.87	S 79°15'49" E	17	5088.60	4962.52
17	18	9.53	N 19°16'21" E	18	5091.75	4971.51
18	19	10.11	N 20°31'11" E	19	5095.29	4980.98
19	20	4.86	N 58°58'26" E	20	5099.45	4983.49
20	21	1.37	S 68°52'25" E	21	5100.73	4982.99
21	22	8.43	N 13°54'17" E	22	5102.76	4991.18
22	23	3.74	S 67°11'00" E	23	5106.21	4989.73
23	24	6.12	N 15°21'08" E	24	5107.83	4995.63
24	25	9.49	N 62°19'35" W	25	5099.42	5000.03
25	26	29.44	N 24°54'29" E	26	5111.82	5026.74
26	1	65.92	N 08°48'22" E	1	5121.92	5091.88

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es exclusivamente para otorgar certeza jurídica con el trámite de escrituración para llevar a cabo la regularización de la tenencia de la tierra. En caso de darle un uso distinto a lo estipulado, por ese sólo hecho se rescindirá la enajenación revirtiéndose el predio junto con sus accesorios al patrimonio municipal, sin ninguna responsabilidad a cargo del R. Ayuntamiento.

ARTÍCULO TERCERO.- El R. Ayuntamiento de Arteaga, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante Legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la actual LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza (2024 – 2026), contados a partir de la fecha de publicación, se requerirá de una nueva autorización legislativa para ampliar el plazo, a fin de que se pueda continuar o concluir la formalización de las operaciones realizadas con la enajenación del inmueble a que se refiere el artículo primero de este Decreto.

ARTÍCULO QUINTO.- Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este Decreto se valida, serán por cuenta de los beneficiarios.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para los efectos de este Decreto, se reconocerán las operaciones realizadas conforme a los Decretos previamente autorizados respecto a este predio, conforme a lo establecido en la Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

**DIPUTADO PRESIDENTE
JESÚS ALFREDO PAREDES LÓPEZ
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
BEATRIZ EUGENIA FRAUSTRO DÁVILA
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
OLIVIA MARTÍNEZ LEYVA
(RÚBRICA)**

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 20 de junio de 2024.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ
(RÚBRICA)**



EL C. ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 80.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para celebrar un contrato de comodato por un lapso de 30 años, de un bien inmueble identificado como fracción del lote 1 de la manzana 7, con una superficie de 195.97 m2., ubicado en el Fraccionamiento Sendas del Bosque, a favor del Sistema Municipal de Agua y Saneamiento de Torreón (SIMAS) y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Nororiente: mide 18.45 metros y colinda con fracción del mismo lote (área verde)
- Al Surponiente: mide 19.00 metros y colinda con lote 2, de la misma manzana.
- Al Norponiente: mide 10.35 metros y colinda con circuito Senda del Bosque
- Al Suroriente: mide 9.24 metros y 1.31 metros y colinda con calle sin nombre.

Dicho predio se encuentra inscrito con una mayor superficie a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, en las oficinas del Registro Público de la ciudad de Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo el Folio Real No.15407.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es con objeto de que el Sistema Municipal de Agua y Saneamiento de Torreón, tenga la finalidad de regularizar la posesión y ocupación de la infraestructura de un cárcamo de rebombeo para beneficio de los habitantes de la zona en donde se localiza el referido inmueble. En caso de darle un uso distinto a lo estipulado, por ese sólo hecho se rescindirá el contrato de comodato, revirtiéndose el predio junto con sus accesorios al patrimonio municipal, sin ninguna responsabilidad a cargo del R. Ayuntamiento.

ARTÍCULO TERCERO.- El R. Ayuntamiento del Municipio de Torreón, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante Legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la celebración del contrato de comodato correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- En el supuesto de que no se formalice el contrato de comodato que se autoriza, al término de la actual LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza (2024-2026), se requerirá de una nueva autorización legislativa para ampliar el plazo, a fin de que se pueda continuar o concluir la formalización de la operación realizada con el contrato de comodato, del inmueble a que se refiere el artículo primero de este Decreto.

ARTÍCULO QUINTO.- Los gastos e impuestos que se ocasionen con motivo de la formalización del contrato de comodato, serán tramitados y cubiertos por el beneficiario.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Decreto deberá insertarse en el contrato correspondiente.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Una vez celebrado el contrato, el R. Ayuntamiento informará a este Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, sobre los términos en que este fue celebrado en un término no mayor a 10 días hábiles a este.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

**DIPUTADO PRESIDENTE
JESÚS ALFREDO PAREDES LÓPEZ
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
BEATRIZ EUGENIA FRAUSTRO DÁVILA
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
OLIVIA MARTÍNEZ LEYVA
(RÚBRICA)**

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 20 de junio de 2024.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ
(RÚBRICA)**



EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 81.-

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 238 Bis de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

Artículo 238 BIS.- El Congreso del Estado deberá desarrollar anualmente las jornadas del parlamento infantil y/o juvenil, como órganos de participación ciudadana, de deliberación y debate, que permita a niñas, niños y jóvenes coahuilenses desarrollar el análisis, la exposición y discusión social y política de asuntos de interés en el Estado, así como fomentar el conocimiento de las prácticas parlamentarias.

El pleno o la diputación permanente de este Congreso, organizarán mediante convocatoria las jornadas del parlamento infantil y/o juvenil, en la que se establecerán los requisitos y procedimientos para su instalación y desarrollo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al momento de su aprobación.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

**DIPUTADO PRESIDENTE
JESÚS ALFREDO PAREDES LÓPEZ
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
OLIVIA MARTÍNEZ LEYVA
(RÚBRICA)**

**DIPUTADO SECRETARIO
LUIS JAIME PONCE ORTIZ
(RÚBRICA)**



MANOLO JIMÉNEZ SALINAS
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS
Subdirectora del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 72 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$884.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

III. Publicación de balances o estados financieros, \$1,204.00 (UN MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

IV. Suscripciones:

1. Por un año, \$3,295.00 (TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).
2. Por seis meses, \$1,648.00 (UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).
3. Por tres meses, \$870.00 (OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.).

V. Número del día, \$35.00 (TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

VI. Números atrasados hasta 6 años, \$124.00 (CIENTO VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.).

VII. Números atrasados de más de 6 años, \$248.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$444.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$884.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2024.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono: 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: <https://periodico.segobcoahuila.gob.mx>

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es

Correo Electrónico para publicación de edictos: periodico.oficialcoahuila@gmail.com

Paga Fácil Coahuila: www.pagafacil.gob.mx